

Viernes 17 de noviembre de 1950,
a las 10.45 horas

QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos oficiales

Flushing Meadow, Nueva York

INDICE

Página

Antiguas colonias italianas: a) informes del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia y b) informes de las Potencias administradoras en Libia: informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1457) y de la Quinta Comisión (A/1509 y Corr.1) (<i>conclusión</i>)	439
---	-----

Presidente: Sr. Nasrollah ENTEZAM (Irán).

Antiguas colonias italianas: a) informes del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia y b) informes de las Potencias administradoras en Libia: informes de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1457) y de la Quinta Comisión (A/1509 y Corr.1) (*conclusión*)

[Tema 21 del programa]

de Tripolitania, que representa más del 75 por ciento de toda la población de Libia, corresponderá sólo una tercera parte de los votos en esta asamblea, que no fué elegida sino designada arbitrariamente.

4. A este respecto, mi delegación desea formular ciertas observaciones antes de votar sobre el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

5. La delegación de Siria estima que no se puede privar al pueblo de Libia del ejercicio de su fundamental derecho a la libre determinación. Esto significa que los habitantes de Libia en su totalidad deben estar debidamente representados utilizando los bien conocidos métodos democráticos del sufragio universal.

6. El párrafo 3 de la sección A de la resolución 289 A (IV) consigna: "Que representantes de los habitantes de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán se reúnan y deliberen en Asamblea Nacional y establezcan una constitución para Libia, que determine la forma de gobierno". Entendiendo que las palabras "los representantes de los habitantes" sólo puede significar diputados elegidos sobre bases parlamentarias por los habitantes, no puede considerarse que un órgano designado satisface ese requisito. Además, las palabras "representantes de los habitantes" no son sinónimo de la expresión "representantes de los territorios". Si la idea hubiera sido la de dividir a Libia en tres territorios para fines de representación, la resolución se habría referido a "representantes de Cirenaica, de Tripolitania y del Fezán". No había intención de que los territorios tuviesen representación, sino de que los habitantes estuvieran representados.

7. El Comisionado de las Naciones Unidas en Libia — y cito un comunicado de prensa¹ — declaró lo siguiente:

"La constitución que ha de ser redactada debe considerarse como un proyecto de constitución, que entrará en vigencia en forma provisional y que deberá ser definitivamente aprobada por un parlamento elegido.

¹ Véase *United Nations Press Release GA/704, Take #15* (publicado en inglés únicamente).

“Ese órgano debe consistir en dos cámaras elegidas; una, basada en la igualdad de representación para las provincias y basada la otra en la representación popular de toda Libia. La cámara popular debería tener a su cargo el control del presupuesto.

“El gobierno provisional habrá de ser responsable ante la cámara popular.”

8. Además, el inciso α) del párrafo 3 del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General dispone “que se convoque a una asamblea nacional debidamente representativa de los habitantes de Libia, tan pronto como sea posible”. Este párrafo también confirma el párrafo 3 de la sección A de la resolución 289 A (IV) que prevé la representación de los habitantes de Libia en su totalidad y no la representación de los territorios por separado, como ocurre con el órgano que ha sido ya nombrada en Libia.

9. También se permite recordar la delegación de Siria que todos los oradores que participaron en el debate general sobre este asunto opinaron que la Asamblea General debía ser elegida y no designada por alguien. A no ser así, no podrá considerarse que represente a todos los habitantes de Libia.

10. Teniendo en cuenta todos estos puntos, mi delegación reafirma que el órgano de sesenta personas que ha sido ya creado no es ni puede ser considerado como la asamblea nacional a que se refiere el párrafo 3 de la sección A de la resolución 289 A (IV) o el párrafo 3 del proyecto de resolución que estamos estudiando. Tal órgano sólo puede considerarse como un cuerpo encargado de redactar, y así lo declaró ayer el Comisionado; un órgano que habrá de preparar un documento de trabajo que será sometido al examen de un parlamento debidamente elegido, o de una asamblea constituyente, que represente a toda la población de Libia en proporción al número de habitantes de las respectivas circunscripciones, y aquél o aquélla decidirá respecto a tal documento.

11. Mi delegación toma nota también de que el Comisionado ha hecho la solemne promesa de informar claramente acerca de esta situación a los 60 miembros del órgano que ha de reunirse, y que les recomendará limitarse a preparar un proyecto de constitución que prevea el establecimiento de una asamblea nacional de dos cámaras.

12. Estimo que los Miembros de la Asamblea General han interpretado la situación de la misma manera. Me parece que al votar por el proyecto de resolución preparado por la Comisión Política *Ad Hoc* no han tenido el propósito de que la Asamblea General reconozca el órgano integrado por 60 miembros no elegidos, que habrá de reunirse en breve, como la asamblea nacional a que se refiere la resolución 289 A (IV). Estimo que el propósito es que la asamblea nacional sea, a su debido tiempo, elegida de conformidad con los principios y métodos democráticos tradicionales. Sólo así estará debidamente representado el pueblo de Libia, y sólo así podrá determinar su Constitución.

13. WAHEED RAAFAT Bey (Egipto) (*traducido del francés*): Mi delegación se asocia cabalmente a la exposición que nos acaba de hacer el representante de Siria. Por nuestra parte declaramos lo siguiente en nombre de la delegación de Egipto.

14. La declaración formulada ayer en esta tribuna por el Sr. Pelt, Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, no ha calmado en absoluto nuestros temores. Muy al contrario, ha venido a confirmar una vez más que la Asamblea Nacional encargada de elaborar la Constitución de Libia será una Asamblea designada y no elegida, y que en esta Asamblea, Cirenaica, Tripolitania y el Fezán tendrán cada uno veinte representantes, o sea un número igual de votos, no obstante la enorme desproporción en las cifras de sus respectivas poblaciones.

15. Casi todos los oradores que han ocupado esta tribuna han criticado severamente tal composición en una asamblea presuntamente nacional. Han demostrado con claridad que una asamblea designada y constituida en esa forma no podría ser considerada democrática ni representativa. Ya en el Consejo en Libia, los representantes de Libia y del Pakistán se opusieron firmemente a esta extraña y sorprendente composición de la Asamblea Nacional de Libia. Más aun, ayer supimos de propios labios del Comisionado de las Naciones Unidas, Sr. Pelt, que tampoco él había aprobado esa antidemocrática composición. Textualmente declaró: “Creo que he dicho ya lo suficiente para dejar establecido con claridad que a mí, personalmente, nunca me gustó la idea de una asamblea nombrada ni tampoco la de la representación igual como un principio permanente; y quiero dejar establecido con especial claridad que nunca consideré deseable — en realidad, lo considero indeseable — incorporar esos dos puntos de la Constitución de Libia que ha de ser elaborada ahora”.

16. Es difícil explicarse cómo se ha podido imponer este concepto de una asamblea de miembros designados sobre una base igualitaria. Es verdad que el Sr. Pelt nos ha dicho que tanto Cirenaica como el Fezán pusieron como condición *sine qua non* para su participación en los trabajos de esa asamblea, la igualdad de representación. Pero nosotros no creemos faltar a la verdad al afirmar que la actitud de Cirenaica y del Fezán habría sido distinta si hubieran estado libres de toda influencia extranjera.

17. Como quiera que sea, los debates desarrollados en la Comisión Política *Ad Hoc* en este período de sesiones,² y los numerosos discursos que hemos oído ayer en esta misma sala, prueban suficientemente que la voluntad casi unánime de los Miembros de las Naciones Unidas está enteramente a favor de la convocación de una Asamblea Nacional de Libia, debidamente representativa de los habitantes de Libia e insisto en estas palabras: debidamente representativa de los habitantes de Libia. Esto es lo que afirma el propio texto del proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, aprobado como ustedes saben, por 53 votos contra 1, con sólo 5 abstenciones. Dicho texto se refiere, por lo demás, a otra resolución, relativa a Libia, es decir, la resolución 289 A (IV) del 21 de noviembre de 1949.

18. La interpretación dada en la Comisión Política *Ad Hoc* y en esta Asamblea a las palabras “asamblea nacional debidamente representativa de los habitantes de Libia” no deja ningún lugar a duda; se trata, y en realidad no podría ser de otra manera, de una Asamblea elegida en proporción con las cifras de la población de

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc, 7a. a 17a. sesiones.*

las tres regiones que componen a Libia, y no de una Asamblea designada a base de igualdad.

19. Tenemos la firme esperanza de que, en presencia de esta voluntad casi unánime de los Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo para Libia, el Comisionado de las Naciones Unidas en Libia y las Potencias administradoras harán todo lo posible por seguir las instrucciones de las Naciones Unidas en vez de tratar de obstruir su ejecución o de pasarlas por alto. No podemos, siguiendo este razonamiento, sino compartir plenamente la opinión expuesta por el Sr. Pelt ayer, cuando habló de la escasa autoridad que tendría para elaborar una Constitución definitiva para Libia una asamblea designada en esa forma. Tomamos nota solemnemente de la declaración del Comisionado de las Naciones Unidas, de que una Constitución elaborada por tal asamblea sería sólo un documento provisional, un anteproyecto, un mero proyecto, que habrá de reexaminar, para adoptarlo o para enmendarlo como bien le parezca, el futuro parlamento de Libia elegido por el pueblo de Libia en su conjunto.

20. Pero si así son las cosas y tal es la intención que se tiene, ¿por qué no comenzar por donde el Sr. Pelt quisiera terminar? ¿Por qué no convocar, sin tardar más, una asamblea verdaderamente nacional, verdaderamente representativa, verdaderamente constituyente, en lugar de esta asamblea constituida por sesenta miembros que, aun cuando aparentemente hace honor al principio de la igualdad, sería, en realidad, el colmo de la desigualdad?

21. Estimamos que todavía estamos a tiempo de volver a las soluciones justas. Ahora más que nunca, en presencia de la voluntad de casi todos los Miembros de las Naciones Unidas, voluntad manifestada tanto en la Comisión Política *Ad Hoc* como en esta propia tribuna, pedimos encarecidamente a los órganos competentes y a las Potencias administradoras que respeten esta voluntad de las Naciones Unidas; les pedimos recordar que sólo una asamblea nacional de Libia, democrática y verdaderamente representativa, podrá elaborar para Libia una Constitución democrática y duradera.

22. Me permito observar, para terminar, que el Sr. Pelt se refirió a la cuestión de la composición del futuro parlamento de Libia, de sus atribuciones, de sus responsabilidades, etc. Conviene no anticipar juicios en este campo constitucional, dado que en el espíritu de la Comisión Política *Ad Hoc* la composición del futuro parlamento de Libia, la cuestión de si debe estar compuesto de una sola o de dos cámaras, etc., deben dejarse enteramente a la decisión de los representantes del pueblo de Libia, reunidos en asamblea nacional.

23. Sr. JORDAAN (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Me permito proponer un pequeño cambio de redacción en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución relativo a Libia, cambio que confío será aceptado sin discusión por la Asamblea General. El párrafo 4 está redactado actualmente de la manera siguiente:

“Insta al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, a que presten a Libia la asistencia técnica y financiera que pueda solicitar con objeto de establecer una base sólida para su progreso económico y social.”

24. Mi delegación estima que las palabras “que pueda solicitar” tienen un alcance tal vez demasiado amplio y son poco razonales. En realidad, lo que ese párrafo dice, en su redacción actual es: permítase a Libia que solicite cuanto desee, sin tener en cuenta ni sus necesidades ni las posibilidades existentes, y todo le será concedido. Pero estoy seguro de que esa no fué nunca la intención de los patrocinadores iniciales del proyecto de resolución.

25. Por tal motivo, me atrevo a proponer el siguiente cambio de redacción: después de las palabras “que pueda solicitar” agregar las palabras “en el grado en que aquellos estén en condiciones de hacerlo”. De esta manera, la redacción del párrafo será la siguiente:

“Insta al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, a que presten a Libia la asistencia técnica y financiera que pueda solicitar, en el grado en que aquéllos estén en condiciones de hacerlo, con objeto de establecer una base sólida para su progreso económico y social.”

Estimo que, con este cambio, nuestro propósito quedará debidamente aclarado.

26. Los patrocinadores iniciales del proyecto de resolución, con quienes hablé al respecto, aceptan la inclusión en el texto de las palabras que acabo de sugerir.

27. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): La delegación de Siria estima que la enmienda presentada por el representante de la Unión Sudafricana constituye una propuesta útil. Por consiguiente, la apoya.

28. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Tiene el Sr. representante de Egipto alguna objeción que formular?

29. WAHEED RAAFAT Bey (Egipto) (*traducido del francés*): Tenemos otra enmienda que presentar.

30. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Se refiere esa enmienda a la de la delegación de la Unión Sudafricana?

31. WAHEED RAAFAT Bey (Egipto) (*traducido del francés*): No, señor Presidente.

32. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido a la Asamblea se sirva votar sobre la enmienda de la Unión Sudafricana. Luego daré la palabra al representante de Egipto para presentar su enmienda, que no se refiere a la misma parte del texto.

33. La enmienda propuesta por la delegación de la Unión Sudafricana, apoyada por el representante de Siria es, a mi juicio, simple y lógica. La someto a votación.

Por 52 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

34. WAHEED RAAFAT Bey (Egipto) (*traducido del francés*): Pido disculpas por presentar una enmienda a último momento a nombre de mi delegación, pero el propio Presidente nos ha autorizado, como quien dice, a abrir un poco el camino a las enmiendas.

35. Nuestra enmienda es muy breve: traduce el sentimiento general de la Asamblea y de la Comisión y consiste simplemente en añadir al inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la palabra “elegida” a fin de que el texto diga como sigue: “Que se convoque a una asamblea nacional debida-

mente elegida y representativa de los habitantes de Libia..."; el resto queda sin cambio alguno.

36. Me parece que nadie discutirá los fundamentos de una enmienda como ésta, que se ajusta al tenor de todos los discursos pronunciados aquí sobre este asunto.

37. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Comisionado de las Naciones Unidas en Libia.

38. El Sr. PELT (Comisionado de las Naciones Unidas en Libia) (*traducido del inglés*): Habré de limitar mis observaciones a la enmienda que acaba de proponer el representante de Egipto. Si mi interpretación es correcta, la redacción del inciso a) del párrafo 3 del proyecto de resolución será la siguiente:

"Que se convoque a una Asamblea Nacional debidamente elegida y representativa de los habitantes de Libia, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes del 1º de enero de 1951;"

39. Hoy es 17 de noviembre, lo que significa que hay exactamente cuarenta y cuatro días entre hoy y fin de año. Es absolutamente imposible que una asamblea nacional pueda ser elegida en tan corto lapso.

40. Cuando se realizaron elecciones en Cirenaica, que es un territorio mucho más pequeño — por lo menos, su población es menor — se requirió la intensa labor de tres meses para preparar una ley electoral y la lista de electores, dar tiempo para la presentación de candidatos, la formulación de objeciones y el establecimiento de la organización necesaria para realizar elecciones, con inclusión de lugares de votación y las medidas necesarias para realizar un escrutinio correcto.

41. Cuando estudié este asunto en Tripolitania, junto con la Administración Británica y los dirigentes políticos, llegamos a la conclusión de que aquella labor requeriría en Tripolitania por lo menos cuatro meses. A todo eso debe añadirse, naturalmente, el tiempo necesario para desarrollar una campaña electoral, es decir — por lo menos — otro mes.

42. En consecuencia, si la Asamblea General sugiriese ahora que la asamblea nacional, que deberá reunirse el 25 de noviembre, debe ser elegida, no podrá haber una asamblea nacional hasta bien avanzado el año entrante. En ese caso debo advertir que la posibilidad de lograr la independencia para fines del año entrante, se convertirá en un sueño. En tales circunstancias, debe destacarse en absoluto la fecha de 31 de diciembre de 1951 como la de la consecución de la independencia.

43. Entre otras razones, para evitar el peligro de que se pierda el objetivo fundamental de la resolución inicial de la Asamblea General, sugerí ayer que cuando la asamblea nacional se reúna el 25 de noviembre, me permitiré aconsejar a sus miembros que consideren la Constitución que redacten como un proyecto que entraría en vigencia provisionalmente, a fin de permitir que un gobierno provisional — como se dispone en otro párrafo de este proyecto de resolución — sea debidamente elegido por la asamblea nacional y que luego, en fecha ulterior, se someta la Constitución, para su aprobación, a un parlamento elegido. Este procedimiento tiene la ventaja de satisfacer los sentimientos democráticos — que yo comparto — y el deseo de asegurar el establecimiento de un Estado libio democrático. Además, no se perdería tiempo en la creación de dicho Estado.

44. Encarezco firmemente a la Asamblea General a no desviarse de este plan ni de este programa. Debo predecir y advertir que si esta enmienda es aprobada, cabe temer que Libia no logre convertirse en Estado independiente a fines del año entrante.

45. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Varios oradores han pedido la palabra; se la daré en el orden en que figuran inscritos. Deploro que, al parecer, se inicia un nuevo debate. La enmienda de Egipto tiene alcances de suma importancia y acaso debió ser presentada a la Comisión Política *Ad Hoc*. Sin embargo, puesto que ha sido presentada a la Asamblea, no puedo sino someterla a examen.

46. Me permito pedir a los oradores que hagan uso de la palabra, que den a sus intervenciones la mayor brevedad posible, y que se abstengan de iniciar un nuevo debate.

47. Sir Frank SOSKICE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo diré unas palabras respecto a la enmienda que acaba de ser propuesta. Respetaré el deseo del Presidente y mis palabras serán breves.

48. Al oponerme a la enmienda, me permito decir, como representante de una de las Potencias administradoras, que será completamente inútil tratar de celebrar elecciones si no se ha de contar con una demora, casi interminable, en el logro del propósito definitivo a que todos aspiramos.

49. Me limitaré a resumir mi argumento en una sola frase. El Sr. Pelt ya ha expuesto las razones por las cuales se opone a la enmienda. Esas razones son, en opinión de la delegación del Reino Unido, absolutamente irrefutables. Confío sinceramente en que no procederemos tan tardíamente a aprobar una enmienda que se presta a controversias, que tiende a provocar considerables demoras y que impondrá a todos los interesados una tarea que no podrá cumplirse dentro del tiempo disponible. Confío en que la Asamblea General no aceptará esta enmienda que suscitará complicaciones a largo plazo y tendrá consecuencias desagradables.

50. Sr. CASTRO (El Salvador) (*traducido del inglés*): No quisiera hablar en esta ocasión, pero lo hago porque considero mi deber expresar la opinión de la delegación de El Salvador respecto a la enmienda propuesta por el representante de Egipto. Estaba dispuesto a plantear una cuestión de orden acerca de esta cuestión porque es absolutamente necesario que la Asamblea General sepa cuál es el fondo de la cuestión sobre la cual ha de votar.

51. Existen dos opiniones divergentes en la Asamblea General acerca del inciso a) del párrafo 3 del proyecto de resolución, que dispone "que se convoque a una Asamblea Nacional debidamente representativa de los habitantes de Libia tan pronto como sea posible". Por una parte, el párrafo se interpreta en su sentido literal, es decir, que habrá de elegirse una asamblea debidamente representativa. Por otra parte, se le interpreta conforme a la realidad de que ya existe una asamblea nacional, asamblea que no ha sido elegida sino nombrada, y que en este caso es el órgano que tiene a su cargo redactar la futura constitución de Libia.

52. Nosotros no creemos — y me parece que ésta es la opinión expresada por varias delegaciones — que esa asamblea nacional sea representativa de los habitantes de Libia. De representativa no tiene nada. Podrá ser representativa de los intereses de quienes la han nom-

brado, pero no es representativa de la voluntad del pueblo de Libia. Sabemos que la Comisión Política *Ad Hoc*, al aprobar el proyecto de resolución, tenía en mente que esta asamblea nacional debía ser elegida por el pueblo. Decir "debidamente representativa de los habitantes de Libia" entraña, a todas luces, que los habitantes de Libia van a tener voz en la elección de miembros de esa asamblea nacional.

53. Por esta razón, si este proyecto de resolución se somete a votación sin aclarar antes la situación, algunos miembros de la Asamblea General actuarán bajo la impresión de que están votando por una asamblea nacional debidamente elegida, mientras que los demás actuarán bajo la impresión de que la Asamblea Nacional ya nombrada es la que va a redactar la Constitución de Libia.

54. La delegación de El Salvador apoya la enmienda del representante de Egipto porque es absolutamente necesario dejar establecido el hecho de que la asamblea nacional debe ser elegida por el pueblo de Libia.

55. El Comisionado de las Naciones Unidas en Libia ha hecho algunas objeciones respecto a la cuestión del tiempo. Esta cuestión no es tan importante cuando estamos tratando de establecer la futura estructura de un nuevo Estado: la cuestión de tiempo es completamente secundaria. Por lo tanto, a fin de que la propuesta del representante de Egipto sea absolutamente práctica, voy a sugerir dos enmiendas concernientes solamente a la cuestión de fechas y de tiempo.

56. Propongo que el inciso a) del párrafo 3 sea enmendado reemplazando la fecha "1° de enero de 1951" con "1° de marzo de 1951", y el inciso b) de este mismo párrafo, reemplazando la fecha "1° de abril de 1951" con "1° de junio de 1951". De esa manera se conceden dos meses más para la convocación de la asamblea nacional y para la instauración del gobierno provisional de Libia.

57. Es un problema muy importante y una cuestión de fondo. Pero no estamos reanudando el debate que se sostuvo en la Comisión Política *Ad Hoc*. Varios representantes no sabían que existiera el propósito de que esta asamblea nacional, que fué nombrada, elaborase la Constitución de Libia — tal cosa sólo la hemos sabido en nuestra sesión de ayer — y naturalmente se opondrán a la propuesta que este organismo nombrado formule la futura Constitución de Libia que determinará la estructura política de un nuevo Estado.

58. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Seré muy breve. Los autores iniciales del proyecto de resolución que ocupa a la Asamblea me encargaron de su presentación a la Comisión Política *Ad Hoc*, donde fué aprobado casi unánimemente. Constituyó una fórmula de transacción basada en un espíritu de conciliación. La necesidad de colaborar entre todas las partes interesadas debe ser el principal objetivo en la consideración de este asunto. Si no estoy equivocado, otro órgano principal de las Naciones Unidas aplaudió el éxito obtenido sobre esta cuestión de Libia, y en general, sobre la cuestión de las colonias italianas, asunto sobre el cual no lograron llegar a un acuerdo las cuatro grandes Potencias.

59. Basándome en esta fórmula de transacción, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, pedí a las diversas delegaciones que habían sometido enmiendas en la Comisión Política *Ad Hoc* que

las retiraran; y así lo hicieron. Mas, si ahora comenzamos otra vez a presentar enmiendas temo mucho que esta fórmula de transacción fracase. Todos hemos apreciado el espíritu de buena voluntad que animó a los representantes de Egipto y de El Salvador al presentar sus enmiendas. Pero les ruego muy respetuosamente que se limiten a pedir que se hagan constar sus intervenciones.

60. Faris Bey EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Quería decir simplemente que la cuestión suscitada por el Comisionado en Libia respecto al plazo fijado, es un punto sólido puesto que no será posible en un mes aproximadamente, a partir de hoy hasta el 1° de enero de 1951, establecer una asamblea nacional elegida y debidamente representativa. Por esa razón yo había pensado sugerir que se extendiera ligeramente el plazo a fin de poder realizar la labor dentro del período previsto. El representante de El Salvador ha hecho que sea innecesario presentar una propuesta a ese efecto sugiriendo que en lugar de "1° de enero" se diga "1° de marzo", o sea una extensión de dos meses, y en lugar de "1° de abril" se diga "1° de junio". Estimo que sería muy conveniente tratar la cuestión en esa forma.

61. Dejar que el plazo siga fijado en el 1° de enero y acatar la sugestión del representante de Grecia, no sería ni correcto ni práctico. Conforme al presente texto, se convocará "... una asamblea nacional debidamente representativa de los habitantes de Libia tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes del 1° de enero de 1951", pero entendemos que "debidamente representativa" significa también que la asamblea nacional debe ser elegida, y sería imposible efectuar elecciones antes del 1° de enero de 1951. Por esta razón mi delegación apoya las enmiendas propuestas por los representantes de Egipto y de El Salvador.

62. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Egipto me informa que desea expresar su opinión, pero hay otro orador inscrito antes que él. Si el representante de Egipto se propone anunciar que retira su enmienda, puedo darle la palabra inmediatamente.

63. Puesto que no es así, le daré la palabra a su turno.

64. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La propuesta del representante de Egipto y las subsiguientes enmiendas sometidas por el representante de El Salvador plantean una cuestión muy difícil. Desde el punto de vista de principios es evidente que pocos son quienes — si es que hay alguno siquiera — desearían dejar constancia de su oposición a la idea de celebrar elecciones. Nuestra tradición considera esto como un deber sagrado y ello plantea en verdad un dilema muy difícil. Sin embargo, esto entraña otra cuestión. Aquellos de nosotros que observaron el desarrollo de este proyecto de resolución al pasar por la Comisión Política *Ad Hoc* se darán cuenta, estoy seguro, de que según lo manifestó también el representante de Grecia — Vicepresidente de la Comisión — que habló hace unos minutos, se plantearon problemas muy difíciles cuando la Comisión hubo de examinar dos proyectos de resolución, uno presentado por ocho Miembros y el otro por cuatro, y que gracias a las más altas cualidades diplomáticas por parte de esas doce delegaciones, alentadas por el Vicepresidente, que presidió en la sesión celebrada por los autores de los proyectos de

resolución, se llegó a un acuerdo mediante el cual la Comisión Política *Ad Hoc* aprobó por unanimidad el proyecto de resolución sometido ahora a la consideración de la Asamblea General.

65. Mi delegación opina que suscitar de nuevo esta cuestión en la Asamblea General entraña un peligro, y que no cumpliríamos con nuestro deber si no pusiéramos de relieve ese peligro ni indicáramos que uno de los principios esenciales discutidos en la Comisión Política *Ad Hoc* fué el de si debía en efecto hacerse o no referencia a todas las fechas, y si deberían o no fijarse plazos. Ese asunto fué discutido y se llegó a un acuerdo amigable; todos los autores de los proyectos de resolución incluso las delegaciones de Egipto y de Siria participaron en el acuerdo, y se señaló una fecha. También se discutió la cuestión planteada ahora por el representante de Egipto en su enmienda. Se expresaron varios puntos de vista y el proyecto de resolución que fuera por fin aprobado refleja el deseo de lograr armonía y unanimidad en la Comisión.

66. Me parece en cierto modo que es un tanto deplorable que haya sido propuesta por el representante de la Unión Sudafricana una enmienda que en el fondo es otra enmienda que había sido presentada por la delegación de los Estados Unidos en la Comisión y que luego fué retirada para permitir la armonía y la unanimidad. Es lástima que la cuestión, que tantos debates y dificultades provocara, y que al fin fué resuelta en tan completa armonía en la Comisión, sea planteada ahora en la Asamblea.

67. Es muy difícil comprender cómo puede ser posible, aun en un prolongado debate de la Asamblea, examinar todos los puntos fundamentales que fueron discutidos día tras día en las sesiones de la Subcomisión y de los grupos de trabajo de la Comisión Política *Ad Hoc*. Estimo que lo que se haría es tratar con poca justicia al programa.

68. En consecuencia, mi delegación se asocia tanto a las observaciones del Comisionado en Libia como de los oradores que me han precedido y que, estoy convencido, convendrán en principio conmigo en que el hecho de votar contra estas enmiendas no significa que se vote contra el principio de celebrar elecciones. Por el contrario, sería un voto de la ejecución ordenada y eficaz del trabajo de las propias Naciones Unidas, y vindicaría el perseverante trabajo realizado por los representantes de los doce países autores del proyecto de resolución que felizmente llegaron a un acuerdo en la Comisión Política *Ad Hoc*. Por lo tanto, insto a la Asamblea a que vote en contra de las enmiendas que han sido propuestas.

69. WAHEED RAAFAT Bey (Egipto) (*traducido del francés*): Mi delegación no acierta, en verdad, a comprender esta resistencia a una enmienda tan inofensiva y tan modesta. Ni siquiera llega a ser una enmienda. Como se ha podido observar, hemos querido aportar un poco de claridad en un texto bastante ambiguo. Como ya dije en mi intervención precedente, me parece que la intención de la Comisión Política *Ad Hoc* y la de esta Asamblea General ha sido que la asamblea nacional constituyente de Libia sea un cuerpo elegido y no designado. Opino que, además, la delegación de los Estados Unidos, en la exposición que acaba de formular, no se ha opuesto realmente a tan democrática solución. Estoy seguro de que el Sr. Gross, que

es un demócrata, no se opone a que haya en Libia, en lugar de una asamblea designada, una asamblea constituyente elegida.

70. Además, no hay contradicción entre la solución que proponemos y la que propone el Sr. Pelt. Al contrario; queremos ganar tiempo. ¿Qué nos dijo el Sr. Pelt ayer? Indicó que la Constitución prevista no sería definitiva. La constitución que ha de elaborar la llamada Asamblea Nacional de Libia, sólo será un anteproyecto. Se prevé la convocación ulterior de un parlamento realmente democrático que discutirá de nuevo la Constitución.

71. Nuestro objetivo es precisamente simplificar este complicado procedimiento, ahorrar tiempo y trabajo. Lo que pedimos equivale al resultado que habrá de lograrse indudablemente siguiendo el método propuesto por el Sr. Pelt. Pedimos simplemente una asamblea nacional debidamente elegida y representativa. ¿Por qué surge tanta complicación alrededor de estas dos palabras: elegida y representativa?

72. ¿Es que en verdad hay aquí una mayoría opuesta a que la asamblea de Libia sea la asamblea nacional constituyente; a que sea verdaderamente una asamblea elegida? Si fuere así, estamos dispuestos a retirar nuestra enmienda. Pero si los autores del proyecto de resolución tienen la intención de que esta asamblea sea verdaderamente elegida y no designada, ¿por qué oponerse a una proposición de esa naturaleza?

73. Permítaseme recordar que fué mi delegación la que, con las demás delegaciones árabes pidió que se apresurara la convocación de la asamblea y que la fecha para ello se fijara en el 1º de enero de 1951 a más tardar. ¿Qué argumentos se nos oponen ahora? Se dice que se trata de un asunto litigioso y que la enmienda de Egipto no puede aplicarse. A ello respondemos que la mayoría de la Asamblea General está en favor de esta enmienda, o al menos, así lo esperamos. En cuanto al alcance práctico de esta enmienda, tenemos una línea trazada ante nosotros. El representante de El Salvador ha pedido que se aplase a una fecha ulterior la fecha de la convocación de la Asamblea: en lugar de convocarse para el 1º de enero de 1951, lo sería para el 1º de marzo de 1951. En cuanto al establecimiento del gobierno provisional de Libia previsto en el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución para el 1º de abril de 1951, sería diferido hasta el 1º de junio de 1951. La cuestión se resuelve por sí sola.

74. Nos habíamos opuesto a que la Asamblea fuere convocada después del 1º de enero de 1951, pero aceptamos la enmienda de El Salvador. Por consiguiente no puede, ni desde el punto de vista del fondo ni de la aplicación de la enmienda, haber oposición grave a la aprobación de nuestra enmienda. Encarezco pues a una Asamblea democrática como la nuestra, que vote a favor de mi enmienda.

75. Sir Frank SOSKICE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Después que pedí la palabra, el Sr. Gross, representante de los Estados Unidos, dijo mucho mejor lo que yo deseaba decir. Me permito muy cordialmente hacer mías sus palabras.

76. Si nos oponemos al grupo de enmiendas presentadas ahora no significa que estamos en contra de las elecciones o del debido procedimiento democrático. Por lo contrario, significa pedir a la Asamblea que no se

reanude ahora el debate ni la labor de la Comisión Política *Ad Hoc*, ya descrita por el Sr. Gross.

77. El proyecto de resolución que estudiamos fué cuidadosamente formulado a fin de reconciliar las opiniones opuestas expresadas durante algunos de los debates de la Comisión Política *Ad Hoc*. La delegación del Reino Unido estima que sería deplorable que ahora, en el último momento, por haberse planteado estas enmiendas — y permítaseme decir que lo han sido sin previo anuncio a muchos de nosotros que hubiéramos querido estar advertidos — reanudásemos el examen de este litigioso asunto. Pero esto no es todo, sino que estas enmiendas suscitarán cuestiones de mucho mayor alcance aún.

78. Mi delegación escuchó ayer con atención y placer la declaración del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia. Nos dijo que se proponía pedir al Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Libia su opinión e instrucciones acerca de cierto asesoramiento que proyectaba ofrecer a los libios respecto a la formulación de su Constitución. Si se aprueban estas enmiendas, o si en efecto se estudian en su totalidad, significará efectivamente que ponemos en tela de juicio el asesoramiento que el Comisionado, según indicó, se proponía prestar, y entramos a examinar ese mismo asesoramiento.

79. Permítaseme decir inmediatamente que la delegación del Reino Unido duda muchísimo de que sea justo y procedente que nosotros hagamos ahora comentario alguno sobre tal asesoramiento. Nos parece que no sería procedente hacerlo. Primero, como lo sabe la Asamblea, mi Gobierno es una de las Potencias administradoras; segundo, está representado en el Consejo para Libia. En cierto modo, por consiguiente, el asunto está *sub judice*. Pero yo iría mucho más lejos y señalaría a la Asamblea que no sería prudente hacer ahora observaciones sobre el asesoramiento que haya de ofrecer el Comisionado de las Naciones Unidas a los libios en una fecha ulterior.

80. Al fin y al cabo, la Asamblea General ha creado el Consejo para Libia justamente para ese mismo fin. Es al Consejo al que corresponde examinar y hacer las observaciones oportunas sobre las propuestas que le presente el Comisionado de las Naciones Unidas. Toda discusión del asunto en esta Asamblea sólo podrá perjudicar los futuros debates que indudablemente se efectuarán en el Consejo para Libia, en el cual — y permítaseme insistir en esto en particular — no sólo tienen representantes diversos países representados en esta Asamblea, sino también el propio pueblo de Libia. Me permito sugerir a la Asamblea que sería mucho más prudente dejar el debate de este asunto al propio órgano que, al fin y al cabo, ha sido creado por la Asamblea para ese fin, y que tiene de las condiciones actuales en Libia un conocimiento mucho más íntimo y más detallado que el que tenemos aquí.

81. Respecto a toda sugestión de que la Asamblea vaya más lejos y exprese una opinión cualquiera acerca del fondo del asesoramiento que pueda sugerir el Comisionado a los libios, me permito decir que me parece absolutamente incompatible con la actitud adoptada por la Asamblea en la resolución 289 A (IV) aprobada el 21 de noviembre de 1949 y reafirmada en el proyecto de resolución que examinamos actualmente. No quiero ensanchar el alcance de este debate, pero parece difícil, en vista de las enmiendas propuestas, no

recordar a la Asamblea las circunstancias a las cuales me he referido.

82. Después de todo, el año pasado la Asamblea consignó expresamente, en el párrafo 3 de la sección A de su resolución 289 A “que representantes de los habitantes de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán se reúnan y deliberen en Asamblea Nacional y establezcan una constitución para Libia...” Esto quiere decir, que los habitantes de Libia determinarán su constitución y su forma de gobierno. Naturalmente, el Comisionado de las Naciones Unidas está en perfecta libertad — en realidad tiene el deber — de ayudar al pueblo de Libia en esta tarea, e indudablemente lo hará así presándole el asesoramiento que estime conveniente. Pero aquí nos hallamos a unas 4.000 millas de distancia de Libia. Si tratamos de enseñar a los habitantes de Libia cómo dirigir sus asuntos, corremos el peligro de despertar antagonismos y desencadenar fuerzas sobre las cuales no tenemos conocimiento directo.

83. Mi delegación está a favor de lo que se ha dicho aquí acerca de la conveniencia de que existan en Libia órganos elegidos, creados conforme a procedimientos democráticos. Pero no es siempre fácil celebrar elecciones. Los representantes de la propia Tripolitania lo han hecho constar al decir que no desean que se celebren elecciones en esa región. No olvidemos que el principio de nombramiento para el Comité de los Veintiuno fué adoptado por recomendación del propio Consejo para Libia. No olvidemos que fué el Comité de los Veintiuno el que decidió crear la asamblea nacional a base de igual representación para cada uno de los tres territorios y designada mediante selección. El Comité de los Veintiuno aceptó este procedimiento por unanimidad. Permítaseme repetir esto: el Comité de los Veintiuno lo decidió por unanimidad. Por mucho que nos atraiga la idea de las elecciones — y, de paso, diré, que la Administración británica en Tripolitania preparó una ley electoral hace unos seis meses, pero la desechó por deferencia a la opinión de los propios tripolitanos — no sería prudente, indudablemente, que eludiéramos esta decisión unánime de los propios habitantes de Libia en el Comité de los Veintiuno, creado por el Comisionado a recomendación de su Consejo.

84. He tratado de presentar — creo que una vez más pues habían figurado durante el debate en la Comisión Política *Ad Hoc* — diversas consideraciones generales, ya que es imposible razonar contra las enmiendas que han sido propuestas sin recordar a la Asamblea General el alcance general de la tarea de la Comisión y los resultados de sus deliberaciones. Abrigaba yo la profunda esperanza, y ya he dicho que lamento repetirlo, de que no modificaríamos ahora lo que estaba hecho y lo que fuera resultado de una transacción que representa, por lo menos, al parecer de mi delegación, en forma perfectamente equilibrada, la armonización de puntos de vista divergentes, realizada en la Comisión Política *Ad Hoc*.

85. Si ahora hemos de considerar realmente estas enmiendas, mi delegación no puede menos de pensar que es bastante deplorable que después de que la Comisión Política *Ad Hoc* terminó sus deliberaciones, se propongan, casi a última hora, estas enmiendas a la Asamblea General sin previa advertencia alguna. En vista de estas consideraciones y de los que han sostenido otros oradores que me precedieron en el uso de la palabra ante la Asamblea General, espero que no se acepten estas enmiendas.

86. Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS apoya la enmienda propuesta por la delegación de Egipto, según la cual el proyecto de resolución recomendaría "que se convoque a una asamblea nacional debidamente elegida y representativa de los habitantes de Libia, tan pronto como sea posible".

87. El principio de la elección de una asamblea nacional es un principio democrático universalmente reconocido. Hasta los representantes que se han pronunciado en contra de la constitución de la asamblea nacional de Libia mediante elecciones, han tenido que convenir en que no podían oponerse en forma general al principio de la elección.

88. El representante de los Estados Unidos, Sr. Gross, comenzó por declarar que es imposible oponerse al principio de la constitución de una asamblea de carácter representativo, pero concluyó su intervención invitando a la Asamblea General a votar en contra del principio de la elección de la asamblea nacional de Libia. En mi país se diría que eso es "beber primero a la salud de alguien y después por el descanso de su alma".

89. ¿Cómo justifica el Sr. Gross una aplicación tan extraña del principio de la elección que, según él, es excelente para los Estados Unidos y de nada sirve en el caso de Libia? Para justificar su punto de vista habla de la necesidad de asegurar la armonía y la cooperación dentro de la Asamblea General. Nos dice que el proyecto de resolución propuesto por la Comisión constituye una solución de transacción.

90. La delegación de la URSS siempre se ha opuesto a tales soluciones, pues sacrifican los intereses de un pueblo; en este caso se trata de basar esta transacción en la renuncia a uno de los principios fundamentales de la democracia, cuya aplicación puede ser la única garantía eficaz de la creación de una Libia independiente y soberana.

91. Rechazar el principio de la elección para la constitución de la asamblea nacional de Libia equivale a querer crear en Libia un órgano que, con el nombre de asamblea nacional, será únicamente un conjunto de títeres en manos de las Potencias administradoras.

92. Si se desea una prueba más convincente de esto, se la puede encontrar en el argumento invocado hoy por Sir Frank Soskice, representante del Reino Unido. Para justificar la posición que ha adoptado contra el principio de la elección, se refirió a la decisión del Comité de los Veintiuno que fué nombrado por el Comisionado de las Naciones Unidas en Libia para elaborar algunos proyectos legislativos. Sir Frank Soskice ha señalado que ese Comité de los Veintiuno se pronunció por unanimidad contra el principio de la elección. Es exacto, pero corresponde entonces preguntarse por qué el Comité de los Veintiuno, que está llamado a representar al pueblo de Libia, se ha opuesto al principio de la elección. La explicación es sencillísima. El Comité de los Veintiuno fué nombrado por el Comisionado; no está constituido por personas que representen realmente los intereses del pueblo libio; intencionalmente se lo ha integrado en forma tal que sirva para encubrir la acción de las Potencias administradoras en Libia, acción que tiende al desmembramiento

de dicho país y al mantenimiento en él del control de las Potencias colonialistas.

93. Sir Frank Soskice se ha referido a las decisiones de dicho Comité. Sin duda, el propósito del representante del Reino Unido es el de crear un nuevo órgano con el nombre de asamblea nacional, constituido en forma análoga a la del Comité de los Veintiuno, es decir, por personas dóciles. Indudablemente el representante del Reino Unido está dispuesto a votar a favor de una asamblea nacional de esta clase, puesto que, como el Comité de los Veintiuno, será un mero títere en manos de las Potencias administradoras.

94. Se reconoce irrefutable y universalmente que el principio de la elección debe ser aplicado en la organización de toda asamblea nacional. Con pesar se debe comprobar que, como declarara aquí el representante de El Salvador, Sr. Castro, mientras la Comisión Política *Ad Hoc* examinaba la cuestión de una asamblea nacional, muchos representantes ignoraban que dicha asamblea estaría formada por miembros designados por el Comisionado. He aquí una razón más para afirmar sin ambages que la asamblea nacional debe ser elegida y no nombrada.

95. Puesto que la Asamblea General de las Naciones Unidas recomienda la constitución de una asamblea nacional en Libia, a ella le corresponde evidentemente dar al respecto las instrucciones esenciales, aclarando si la asamblea nacional debe ser nombrada o elegida. Se nos ha propuesto dejemos esta tarea en manos del Comisionado. Tal ha sido la opinión expresada por el representante del Reino Unido, pero se sabe que hasta ahora el Comisionado se ha limitado a encubrir con sus actos la política de las Potencias administradoras, que tiende a desmembrar a Libia. La mejor prueba de esto es la designación de los miembros del Comité de los Veintiuno por el Comisionado. ¿Podremos acaso encarar a éste que formule esas instrucciones esenciales? Evidentemente no: la Asamblea General misma debe definir el carácter de la asamblea nacional de Libia, cuya convocación recomienda dentro de un plazo determinado.

96. Una de las más graves objeciones formuladas, sobre todo por el Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, es la de que no se dispondrá de tiempo suficiente para convocar a la asamblea si debe mantenerse el plazo del 1º de enero de 1951, previsto en el proyecto de resolución para esa convocación.

97. El representante de El Salvador ha propuesto, a este respecto, una enmienda que responde precisamente a las objeciones formuladas aquí por el Comisionado, quien estima se necesitarían aproximadamente cuatro meses para preparar las elecciones. Es lícito no estar de acuerdo en cuanto a la extensión de este plazo, pero, aunque éste fuera necesario, la enmienda propuesta por el representante de El Salvador y apoyada por el representante de Egipto responde exactamente a los deseos expresados por el Comisionado. En consecuencia, no pueden formularse objeciones a este respecto. Toda refutación queda, así, descartada en la práctica: el Comisionado dispondrá de todo el tiempo necesario para organizar las elecciones de la asamblea nacional de Libia.

98. Sea como fuere, las palabras pronunciadas aquí por el Comisionado resuenan en forma extraña. Ha concluido su intervención declarando que si la asamblea

nacional debe ser elegida, está en condiciones de afirmar con toda seguridad que para el 1° de enero de 1952 no existirá una Libia independiente. Semejante declaración es absolutamente inadmisibles viniendo del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, cuya tarea consiste en asegurar la creación de una Libia independiente y soberana para el 1° de enero de 1952.

99. Las observaciones que acabo de formular permiten deducir que no hay ningún motivo válido para votar en contra de la propuesta presentada por Egipto, que tiene por objeto proporcionar una base democrática a las elecciones de la asamblea nacional de Libia y garantizar el respeto al principio de la elección a los fines de la constitución de esta Asamblea. En consecuencia, la delegación de la URSS apoyará esta enmienda y votará a favor de ella. Esperamos que la mayoría de la Asamblea General seguirá nuestro ejemplo y apoyará la enmienda propuesta por la delegación de Egipto.

100. Sr. PLAISANT (Francia) (*traducido del francés*): La discusión que acabamos de oír acerca de una serie de enmiendas y el nuevo impulso que parece tomar nuestro debate nos dictan una observación de orden general sobre el carácter mismo de los debates que queremos sostener respecto del futuro Estado de Libia.

101. La delegación francesa ha escuchado con vivísimo interés a los diferentes oradores que ayer se han sucedido en esta tribuna y ha recogido el eco de una diversidad de pensamiento que dista mucho de habernos aciarado completamente las intenciones de sus autores.

102. Por otra parte, la exposición del Sr. Pelt nos parece digna de atención. Dejándole, como es justo, la responsabilidad personal de sus declaraciones, debemos sin embargo alabar la enorme buena voluntad que pone en una situación delicada.

103. Por ello la delegación de Francia se siente ahora obligada a aclarar ciertos puntos. Ante todo, conforme al espíritu mismo que anima al proyecto de resolución, conviene, a nuestro juicio, dejar al pueblo de Libia la libertad de determinar él mismo la forma de su futuro gobierno, así como las instituciones que deban darle su estructura constitucional.

104. Por otra parte, en lo que concierne a esta cuestión de las elecciones, que pudo haber sido presentada en una forma más serena, la delegación de Francia desea observar que el representante de Francia en el Consejo de las Naciones Unidas en Libia nunca se opuso al principio de la elección de los representantes. Pero puesto que aquí respetamos siempre la voluntad autónoma de los interesados ¿por qué no recordar que son los jefes de los partidos políticos de Tripolitania quienes han decidido el procedimiento que ustedes parecen criticar?

105. En fin, nos extraña sobremanera la crítica que emana de diversos sectores de esta Asamblea contra una representación paritaria de las tres entidades en la asamblea nacional. Esta representación paritaria es clásica en derecho constitucional y se adopta siempre que se trata de formar un Estado cuyas diversas partes tengan igualdad de derechos, llegado el momento de contraer un vínculo contractual. No podría citar un ejemplo más elocuente que el de la república de los Estados Unidos, donde, pese a la gran diferencia numérica entre la población del Estado de Nueva York y la del Estado de Montana, cada uno de esos Estados

tiene dos senadores en el Senado de la nación. Hay muchos ejemplos más — no los cito para no caer en la pedantería ni prolongar este debate — que demostrarían que hay muchos Estados cuyas constituciones admiten perfectamente esta representación paritaria, con las ventajas consiguientes.

106. La delegación francesa, finalmente, se permite observar que las interpretaciones que ayer se dieran a la función de las Potencias administradoras adolecían en gran parte, de tergiversación. Pero como siempre hemos querido evitar toda polémica, nos guardaremos de entablar una discusión. Que se sepa simplemente que Francia, de conformidad con su misión, siempre ha respetado la voluntad autónoma de las poblaciones.

107. Para terminar quisiera decir que las opiniones expresadas aquí por diversas delegaciones — aunque parezca que en este recinto vamos a improvisar en materia de derecho constitucional — no comprometen sino a sus autores. Por nuestra parte, confirmando las reservas que ya hemos hecho, estimamos, y lo destacamos claramente, que a la postre incumbe a las poblaciones interesadas pronunciarse sobre la forma de su régimen político, que no podría serles impuesta desde el exterior pero que, en nuestra opinión, sólo podría tener por base la libertad.

108. Sr. SARPÉR (Turquía) (*traducido del inglés*): Ruego al Sr. Pelt, Comisionado en Libia, que se sirva exponer a la Asamblea General su opinión sobre la posibilidad de celebrar elecciones normales dentro del plazo propuesto en la enmienda de la delegación de El Salvador. Dicha información aclararía algunas de nuestras dudas y ayudaría, de todos modos, a mi delegación a llegar a una decisión.

109. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): esta sugestión es muy razonable; me parece, en efecto, que la información que nos dé el Comisionado de las Naciones Unidas ayudará a las delegaciones a expresar su voto en uno u otro sentido. Si el Sr. Pelt está dispuesto a darnos explicaciones al respecto, le cedo la palabra.

110. Sr. PELT (Comisionado de las Naciones Unidas en Libia) (*traducido del inglés*): Espero que este debate no degenera en una disputa sobre el tema de una Libia democrática o no democrática. De ninguna manera creo que sea esa la cuestión. No he oído a nadie en la Asamblea General oponerse a la conveniencia y a la necesidad de que Libia llegue a ser un Estado democrático y, como creo haberlo dejado en claro ayer, siempre he sido de ese parecer.

111. Lo que se debate realmente es cómo obtener nuestro objetivo, teniendo en cuenta las condiciones locales que existen en Libia. Lo que ha ocurrido hasta ahora en Libia, le guste a uno o no — y, como indiqué ayer, hay ciertos aspectos en la situación que a mí personalmente no me gustan — es el resultado de una transacción cuidadosamente elaborada entre los habitantes de los tres territorios de Libia. Trastornar esta transacción significaría no sólo una pérdida considerable de tiempo — y sobre el asunto del plazo que ha de observarse responderé en breve a la pregunta del representante de Turquía — en relación con la propuesta reunión de la asamblea nacional el 25 de noviembre, sino que también tendría las más graves consecuencias políticas, consecuencias tan graves que se

podría hasta tener en cuenta la posibilidad de que se rompiera la unidad de Libia lograda hasta este momento.

112. Quisiera señalar al representante de Egipto, que conoce tan bien las condiciones existentes en Libia, que si él insiste en su enmienda, corre el peligro de ocasionar a Libia graves perjuicios.

113. El representante de Turquía ha preguntado si se podrían celebrar elecciones dentro del plazo ahora propuesto por el representante de El Salvador. Mi respuesta es un rotundo no; ello es imposible. La fecha del 1° de marzo fijada para la convocación de la asamblea nacional dejaría apenas tres meses y medio. Cuando mencioné en mi intervención anterior que se necesitaron tres meses para organizar las elecciones en Cirenaica, hablaba de un territorio cuya población es de 300.000 habitantes. Cuando mencioné que se necesitaron cuatro meses para celebrar elecciones en Tripolitania, me basé moderadamente en el hecho de que Tripolitania tiene dos veces y media más habitantes que Cirenaica, y añadí que sólo un mes más para la preparación de las elecciones en Tripolitania.

114. La organización de elecciones en el Fezán, aún cuando la población sea mucho menor, será un asunto complicado debido al tamaño del territorio y a los medios de comunicación, que son sumamente difíciles. No olvidemos de que sólo el territorio del Fezán es mayor que el de Francia.

115. Lo que discutimos aquí no son las elecciones en Tripolitania, las elecciones en Cirenaica o las elecciones en el Fezán, sino las elecciones generales en Libia, para las cuales jamás existió sistema alguno en la historia de Libia, y que deben ser organizadas desde el principio hasta el fin.

116. No creo que esté justificado el hacer una conjetura que podría o no ser correcta. Sin embargo, si la Asamblea desea que le ofrezca un cálculo aproximado, diría que se necesitan por lo menos cuatro meses para preparar las elecciones generales en Libia, sin contar el tiempo que se haya de dedicar a la campaña electoral.

117. Si se modifica la fecha 1° de enero de 1951, debe también cambiarse la fecha del 1° de abril de 1951, como ha indicado el representante de El Salvador. Pero además, debe cambiarse la fecha 1° de enero de 1952, porque el plazo fijado para la independencia de Libia es tan justo que si se prolongan las fases esenciales por uno, dos, tres o cuatro meses, debe también aplazarse la fecha fijada para la independencia de Libia por igual número de meses.

118. El representante de Egipto ha presentado su enmienda como una cosa inocente en cuanto a sus repercusiones. Lamento decir que no puedo estar de acuerdo con él. Lo que sugerí ayer, conseguiría exactamente el objetivo que todos nosotros buscamos, con inclusión del representante de Egipto. Con ello se lograría la elaboración de una constitución provisional, que estaría tan adelantada para el 1° de abril de 1951 — y acaso antes de esa fecha — que permitiría a la asamblea nacional establecer un gobierno provisional, como lo pide el proyecto de resolución. El gobierno provisional tendría entonces el tiempo suficiente y el deber de organizar el Estado. Entre tanto, contando con el proyecto provisional de constitución, tendríamos tiempo para organizar elecciones y elegir un parlamento. Este ten-

dría a su cargo aprobar y ratificar, y hasta enmendar si lo desease, la Constitución provisional. El resultado final sería exactamente el mismo, pero no perderíamos tanto tiempo en la organización del Estado ni pondríamos en peligro el establecimiento de la independencia de Libia para fines del año entrante.

119. Finalmente, existe la cuestión de la actuación de la Asamblea General para con Libia. La Asamblea General ha otorgado al pueblo de Libia el derecho de determinar su propio destino. Queremos que actúe democráticamente, pero la caridad empieza por casa. Si queremos que se comporten democráticamente, la Asamblea General debe tratar democráticamente al pueblo de Libia.

120. El PRESIDENTE: Tiene la palabra por última vez el representante de Egipto; Luego pasaremos a votar.

121. Mohamed Bey SALAH-EL-DIN (Egipto) (*traducido del inglés*): Ruego al Presidente y a la Asamblea General me excusen por iniciar este debate, pero no podíamos dejar de hacerlo. Señalo a la atención de la Asamblea que no fué la delegación de Egipto la que abrió paso a la enmienda. Se presentó una enmienda y estimamos que teníamos derecho a formular otra que nos parecía mínima y que, además, estimábamos todos aceptarían.

122. Estoy muy sorprendido por el debate que ha suscitado una enmienda que nos parecía aceptable por todos. Nadie que haya hecho uso de la palabra hoy manifestó que se oponía a una elección. Todos estamos de acuerdo sobre una elección. ¿Si todos estamos de acuerdo, por qué no se la efectúa? ¿Por qué debemos escuchar todos estos discursos en contra de la elección? Si hay alguna dificultad práctica, que se nos permita examinarla.

123. Como todos Vds. saben, el representante de El Salvador resolvió esta dificultad cambiando las fechas respecto a la convocación de la Asamblea Nacional y al establecimiento de un gobierno provisional en Libia.

124. El Sr. Pelt aseguró que la delegación de Egipto conocía perfectamente las condiciones existentes en Libia. Tiene razón, pero debido a nuestro perfecto conocimiento de las condiciones en Libia hemos presentado nuestra enmienda encaminada a que haya elecciones libres como base para constituir la asamblea nacional de Libia. Ahora me corresponde pedir al Sr. Pelt y a las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos que retiren su oposición, la cual no alcanzo a comprender, y que voten a favor de nuestra enmienda. Estoy seguro de que nuestra democrática Asamblea General no rechazará una enmienda tan sencilla y democrática.

125. Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Al final de este debate manifiesto mi apoyo decidido a la enmienda presentada por la delegación de Egipto. Que me permita el representante de Egipto decirle que no hay razón para excusarse por esta enmienda. No se la debe considerar como presentada únicamente por la delegación de Egipto sino más bien por todas las que aspiran a que se apliquen los principios democráticos. En efecto, todos defendemos aquí estos principios; todos queremos verlos íntegramente aplicados en Libia, y ello precisamente en el momento en que este país está a punto de cambiar el rumbo de su historia.

126. En suma, ¿cuáles son las objeciones presentadas contra esta enmienda? En primer lugar, una cuestión de plazo. El Comisionado de las Naciones Unidas nos ha dicho hace un momento que la independencia de Libia no podía realizarse en el curso del año próximo. En realidad esta cuestión de plazo no tiene la importancia que se le atribuye; de lo que se trata es del principio mismo. Al ocupar de nuevo esta tribuna el Sr. Pelt habló de la prolongación de los plazos. Entiendo que los plazos propuestos en la enmienda de El Salvador son insuficientes. Concedido. En lugar de un aplazamiento de dos meses podemos admitir que las elecciones o la convocación de la asamblea nacional sean aplazadas por cuatro meses.

127. Pero lo que parece llamar la atención es esta transacción realizada en la Comisión Política *Ad Hoc*. No tiene otro objeto que la aplicación de los principios que defendemos. Estimo que ella no debe limitarse a la Comisión Política *Ad Hoc*. La acción de ésta trasciende hasta aquí mismo. Me dirijo a quienes participaron en esta transacción para que la mantengan, añadiéndole las modificaciones que acaban de ser propuestas porque éstas no podrían apartarse del espíritu que inspiró la transacción de que se trata.

128. Pero temo que surja otra objeción, es decir, la de que ya se ha hecho algo en Libia; que hay un órgano que ya ha sido convocado; que nos encontramos, por consiguiente, en presencia de un hecho consumado y que tal vez sea difícil volver sobre el pasado. A juicio de mi delegación, no debe atribuirse importancia a esta consideración. En efecto, sólo puede tratarse ahí de una cuestión personal, por decirlo así, que no debe tenerse en cuenta.

129. Por tal motivo pido encarecidamente que se anule lo hecho anteriormente; que la convocación de este órgano, que ha sido llamado Asamblea Nacional, sea anulada. En el fondo, me parece que estoy de acuerdo con el propio Sr. Pelt, quien en la sesión de ayer y hoy mismo reconoció que la Constitución de Libia no podía ser definitivamente establecida y aprobada sino por una asamblea verdaderamente representativa de todos los habitantes de Libia, surgida de elecciones libres y proporcionales. No sólo admitió esto sino que añadió que tal había sido la opinión que expresó en el Consejo cuando se examinó y resolvió la cuestión, y que la decisión adoptada es contraria a su propia opinión.

130. En tales condiciones ¿qué se lograría con la enmienda de Egipto? Simplemente que en lugar de confiar el trabajo preparatorio de elaborar la constitución a un órgano que sea convocado antes que la asamblea constituyente, se reuniría directamente a dicha asamblea después de las elecciones libres y proporcionales, y sería aquélla la encargada de la tarea de elaboración del proyecto de Constitución. Este es el objeto de la propuesta de la delegación de Egipto. Por consiguiente, mi delegación la apoya, confiando en que contará con la aprobación general. Así lo esperamos, tanto más cuanto que esta propuesta no suscita los obstáculos que parece haberse querido imputarle.

131. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación agradece profundamente a las delegaciones de Egipto y de El Salvador las enmiendas que presentaron. Me complace bastante que la Asamblea General haga frente a los problemas y hechos como

existen en la realidad. En las Naciones Unidas no podemos darnos el lujo de transigir sobre ciertos principios fundamentales. Debemos respetar la Carta. No podemos transigir sobre principios como el de la autonomía; no podemos transigir sobre principios de democracia o sobre principios de elecciones. No podemos permitir que ninguna medida o empresa de las Naciones Unidas sea contraria a los principios fundamentales de la Carta que establece ciertas leyes y ciertos derechos del hombre sobre los que deben inspirarse todas nuestras acciones.

132. En la Comisión Política *Ad Hoc*, mi delegación fué bastante franca al señalar al Comisionado de las Naciones Unidas que no consideraba que había sido una medida sensata crear el Comité de los Veintiuno. No vemos ninguna razón para nombrar un comité como mera expedienta, y probablemente, como resultado de la influencia ejercida por ciertos sectores interesados. Nos sorprende que el Comisionado de las Naciones Unidas y su Consejo hayan adoptado medidas que llevaron al establecimiento de una asamblea nacional que en realidad no es asamblea nacional y que no es debidamente representativa como se supone debía serlo.

133. Lo único que nos queda es confiar en la prudencia y buen juicio del Comisionado mismo para encontrar una salida, para corregir los errores cometidos hasta el momento, y para esperar que de aquí en adelante la base sea sólida y que los principios democráticos sean inspiradores de todas las acciones de las Naciones Unidas, de sus organismos y de sus representantes.

134. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasaremos ahora a la votación. Se votará primero sobre la enmienda propuesta por la delegación de Egipto; después, si resulta aprobada, se hará sobre la propuesta de la delegación de El Salvador.

135. La enmienda de la delegación de Egipto consiste en añadir al inciso a) del párrafo 3 las palabras "elegida y" de manera que el inciso diga así: "Que se convoque a una Asamblea Nacional debidamente elegida y representativa de los habitantes de Libia...".

136. Someto a votación esta enmienda propuesta por la delegación de Egipto. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Grecia:

Votos a favor: India, Indonesia, Irak, Líbano, México, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, El Salvador.

Votos en contra: Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Perú, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador.

Abstenciones: Guatemala, Haití, Honduras, Irán, Israel, Liberia, Nicaragua, Tailandia, Turquía, Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Etiopía, Francia.

Hay 24 votos a favor, 20 en contra y 15 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios queda desechada la enmienda.

137. El PRESIDENTE: No me parece que sea necesario ahora poner a votación la enmienda de El Salvador.

138. Someto pues a votación el proyecto de resolución, en su totalidad, con la enmienda de la delegación de la Unión Sudafricana, que acaba de ser aprobada.

Por 50 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobada la totalidad del proyecto de resolución enmendado.

139. Sr. SARPEN (Turquía) *(traducido del inglés)*: Mi delegación se abstuvo en la votación sobre la enmienda presentada por la delegación de Egipto. No nos abstuimos porque nos opusiéramos en principio a las elecciones, sino porque las explicaciones del Comisionado no lograron disipar nuestras dudas acerca de la viabilidad de la celebración de dichas elecciones y, más importante aun, porque juzgamos que la complicación del problema retrasaría más todavía la obtención de la independencia por Libia. Nuestra intención era eliminar toda complicación que pudiere entrañar una demora en la creación de un Estado de Libia unificado e independiente.

140. El PRESIDENTE *(traducido del francés)*: Someto a votación el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS [A/1511].

141. La delegación del Irak ha pedido que se vote por partes. Someto a votación el párrafo 1 que dice así:

“La Asamblea General recomienda

“1. Que se una a las partes de Libia — Cirenaica, Tripolitania y el Fezán — en un solo Estado y se establezcan los órganos legislativo y ejecutivo de Libia”.

Hay 23 votos a favor, 21 en contra y 10 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el párrafo 1.

142. El PRESIDENTE *(traducido del francés)*: Ahora pasamos a votar sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución de la URSS.

143. Sr. AL-JAMALI (Irak) *(traducido del inglés)*: Pido que el párrafo 2 se divida en dos partes.

144. La primera parte que se ponga a votación diría lo siguiente:

“Que se retiren del territorio de Libia todas las tropas y el personal militar extranjeros dentro de un plazo de tres meses.”

145. La segunda parte diría: “y se eliminen las bases militares”.

146. Estos dos conceptos son diferentes, uno se refiere a la evacuación y otro a la eliminación de las bases militares. Algunos de nosotros preferiríamos apoyar el primer concepto, pero juzgamos que la cuestión de la eliminación de las bases militares debe ser de la competencia del pueblo de Libia. Acaso éste no desee tal eliminación.

147. El PRESIDENTE *(traducido del francés)*: Someto a votación la primera parte del párrafo 2, concebido en la forma siguiente:

“2. Que se retiren del territorio de Libia todas las tropas y el personal militar extranjeros dentro de un plazo de tres meses...”

Por 36 votos contra 11, y 5 abstenciones, queda rechazada la primera parte del párrafo 2.

148. El PRESIDENTE *(traducido del francés)*: Someto a votación la segunda parte del párrafo 2, que dice: “y se eliminen las bases militares”.

Por 36 votos contra 7, y 11 abstenciones, queda rechazada la segunda parte del párrafo 2.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.